

CONTRATO ADQUISICIÓN CENTRAL TELEFÓNICA VOZ SOBRE IP

No.026-2017.

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (Pro Consumidor)**, entidad estatal descentralizada, dotada de autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, creada mediante Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor No. 358-05 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), registrada en el Registro Nacional de Contribuyente bajo el No. 4-30-04392-3, con domicilio principal localizado en el No. 33 de la Avenida Charles Summer, Sector Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0059896-0, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y,

De la otra parte, **BAROLI TECHNOLOGIES, S. R. L., RNC: 1-30-26774-1**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida J.F.Kennedy esquina Ortega y Gasset, Plaza Metropolitana, Suite 203 Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Marlon Edgardo Báez Villar**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0141452-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE, EL PROVEEDOR** o por su nombre completo. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

Por cuanto: El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) es una entidad estatal descentralizada y por ende debe segmentarse bajo los principios y normas que rigen la contratación pública relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado establecidos en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada mediante Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) que establece entre los Procedimientos de Selección de **Comparación de Precios**.

Por cuanto: El artículo 28 de la citada Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del contrato a intervenir".



Por cuanto: En fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), **PRO CONSUMIDOR** aprobó la solicitud de la adquisición de una central telefónica de VIOP (Voz sobre IP).

Por Cuanto: La División de Compras y Contrataciones y el Departamento de Tecnología en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), dispuso como especificaciones técnicas de la adquisición para la central telefónica, las siguientes:

- Soporte SIP.
- Soporte de 300 llamadas simultánea.
- No licencia para extensiones.
- Tipo Appliance.
- Capacidad de expansión.
- Integración de CRM.
- Cincelador de eco integrado.
- Contestadoras automáticas.
- Interfaz gráficas WEB para call manager y para configuración de todas las funciones y control del sistema.
- Tonos de llamada distintivos.
- Conferencia de voz.
- Listas negras.
- Escalabilidad.
- Restricción de llamadas.
- Acceso directo al sistema interno.
- Correo de voz.
- Interfaz de gestión TCP/IP.
- Música en espera MP3/WAV.
- Colas de llamadas y servicios de atención a clientes para Call Center.
- Headset compatible con sistema de telefonía IP. Calidad superior en la voz, comfortable y supresión de ruido.
- Call ID.
- Voice mail con interfaz web y envío de SMS e E-Mails de aviso de mensaje.
- Desvío de llamada si la extensión (la extensión, el interno) está ocupado.
- Desvío de llamada variable.
- Monitorización de llamadas.
- Aparcamiento (estacionamiento) de llamadas.
- Encolado de llamadas.
- Encaminamiento de llamadas (DID y ANI).
- Escucha de llamadas.
- Llamada en espera.
- Control de volumen.

Por cuanto: En fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor emitió la Resolución No. 186-2017 sobre *Comparación de Precios CP No.2017-0002*, cuyas especificaciones técnicas, parte integral del proceso, estuvieron disponibles en la página web de **PRO CONSUMIDOR**, así como de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con lo cual se dio cumplimiento a los requerimientos sobre publicidad establecidos por los marcos legales vigentes.

Por cuanto: En fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete (2017) en atención al procedimiento de Comparación de Precios CP No. 2017-0002, se convocó a depositar cotización en sobres cerrados a las entidades que presentaron sus ofertas, a saber: Soporte Técnico en Hardware, E.I.R.L. (Soportech); Wind Telecom, S.A.; Baroli Technologies, S.R.L.; NT Services, S.R.L.; Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro Dominicana); Soluciones Comerciales e Industriales Grupo SCI, S.R.L.; y Multigestiones Dagovi, S.R.L.

Por cuanto: Tras la convocatoria para el depósito de las ofertas, en fecha trece (13) de abril del año dos mil diecisiete (2017), fueron remitidas a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, las ofertas económicas en sobres cerrados: Baroli Technologies, S.R.L., Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro Dominicana), Soporte Técnico en Hardware, E.I.R.L. (Soportech), Multigestiones Dagovi, S.R.L., y Wind Telecom, S.A.

Por cuanto: En fecha trece (13) de abril del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a evaluar las ofertas de los sobres A y B, sobre la Comparación de Precios CP No. 2017-0002, en la cual se nombró como adjudicataria a la razón social **Baroli Technologies, S.R.L.**

Por lo tanto: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **Las partes** han convenido lo siguiente:

Artículo 1: Definiciones. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:-

-El contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **Las partes**, para la ejecución del servicio, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

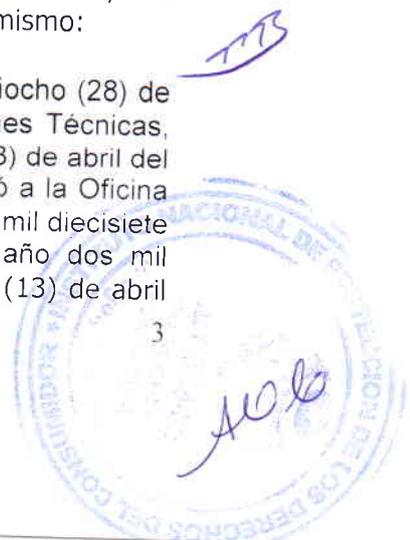
-El proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

-Contratante: Entidad que realiza la contratación.

-Monto del contrato: El importe señalado en el contrato.

Artículo 2: Documentos constituyentes del contrato. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- 1) Solicitud de Certificación Disponibilidad de Fondos, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017);
- 2) Envío de Especificaciones Técnicas, Certificación de Fondos y Cronograma de actividades, de fecha tres (3) de abril del año dos mil diecisiete (2017);
- 3) Cargo de Proceso en SIGEF y envió a la Oficina Acceso a la Información (OAI), de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017);
- 4) Invitaciones a cotizar, de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017);
- 5) Recepción de Oferta Económica, de fecha trece (13) de abril



del año dos mil diecisiete (2017, **6**) Fecha de Apertura de Sobres conteniendo las Ofertas de fecha trece (13) de abril del año dos mil diecisiete (2017); **7**) Notificación de Adjudicación, de fecha trece (13) de abril del año dos mil diecisiete (2017).

Artículo 3: Objeto del contrato. **EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato, transfiere real y efectivamente a la entidad contratante, quien acepta los bienes que se descrito en las especificaciones técnicas.

Artículo 4: Monto del contrato. Conforme se estableció mediante la oferta económica precedentemente indicada el precio de la adquisición es de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,258,234.00).**

Artículo 5: Forma de pago. Queda establecido que el monto acordado por las partes será pagado en un único pago, después de terminada la recepción del servicio, por lo que dicho pago implicará descargo para la parte contratante, así mismo, la segunda parte autoriza a que la primera parte actué como agente de retención de cualquier impuesto que se deba pagar con motivo al presente contrato.

Artículo 6: Vigencia. El presente contrato tendrá una duración de sesenta (60) días contados a partir 25/05/2017 hasta 23/07/2017, pudiendo ser renovado de acuerdo a las necesidades de **LA PRIMERA PARTE** y estará sujeto a las disposiciones de la Ley No. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos.

Artículo 7: Impuestos. Queda expresamente convenido que el proveedor asume totalmente el pago de los impuestos correspondientes. **Obligaciones del proveedor.** **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente contrato conforme se describen en las Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica presentada. En tal sentido, otorga a la primera parte 3 años de garantía en piezas y servicios (soporte y mantenimiento).

Artículo 8: Legislación aplicable. **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 9: Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

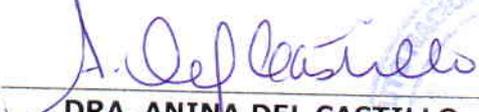
Artículo 10: Acuerdo íntegro. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 11: LAS PARTES aceptan todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo acuerda remitirse a las disposiciones vigentes en el Derecho Público, Administrativo y Común.



HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario que certifica. En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

**Por el Instituto Nacional De Protección De Los Derechos Del Consumidor
(Pro Consumidor)**


DRA. ANINA DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva



Por **Baroli Technologies, S.R.L.**


MARLON EDGARDO BÁEZ VILLAR
Representante

Yo, **DR. PEDRO NELSON FELIZ MONTES DE OCA**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con colegiatura No. 6650, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, en representación de **PRO CONSUMIDOR** y el señor **MARLON EDGARDO BÁEZ VILLAR**, representante de **BAROLI TECHNOLOGIES, S.R.L.**, quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos en que intervienen. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


Notario Público

Documento	Beneficiario	Cuenta	Resultado Transferencia	Tipo Comprobante	Estado	Archivo Referencia																																				
R 130267741	Baroli Technologies, SRL	100011670010390	R00 TRANSFERENCIA CON EXITO	TR	NOC	17002804																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Generacion</th> <th>Numero Fu</th> <th>Monto De Pago</th> <th>Concepto</th> <th>Cuenta Bancaria</th> <th>Transferencia Cuenta</th> <th>Institucion</th> <th>Monto Libramiento</th> <th>Cap Dep Daf Ue</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22/08/2017</td> <td>1867</td> <td>1,204,919.00</td> <td>PAGO SU FACTURA NO. FG-000112 D/F-19/05/2017, NCF NO. 0166, POR LA COMPRA DE CENTRAL TELEFONICA VOZ IP (INCLUYE ACCESORIOS E INTALACION).-</td> <td>100010102384894</td> <td>100011670010390</td> <td>INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR</td> <td>1,258,234.00</td> <td>5161-01-01-0001-1867-LIBRAMIENTO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Subtotal :</td> <td>1</td> <td>1,204,919.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,258,234.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total periodo :</td> <td>1</td> <td>1,204,919.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,258,234.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							Fecha Generacion	Numero Fu	Monto De Pago	Concepto	Cuenta Bancaria	Transferencia Cuenta	Institucion	Monto Libramiento	Cap Dep Daf Ue	22/08/2017	1867	1,204,919.00	PAGO SU FACTURA NO. FG-000112 D/F-19/05/2017, NCF NO. 0166, POR LA COMPRA DE CENTRAL TELEFONICA VOZ IP (INCLUYE ACCESORIOS E INTALACION).-	100010102384894	100011670010390	INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	1,258,234.00	5161-01-01-0001-1867-LIBRAMIENTO	Subtotal :		1	1,204,919.00				1,258,234.00		Total periodo :		1	1,204,919.00				1,258,234.00	
Fecha Generacion	Numero Fu	Monto De Pago	Concepto	Cuenta Bancaria	Transferencia Cuenta	Institucion	Monto Libramiento	Cap Dep Daf Ue																																		
22/08/2017	1867	1,204,919.00	PAGO SU FACTURA NO. FG-000112 D/F-19/05/2017, NCF NO. 0166, POR LA COMPRA DE CENTRAL TELEFONICA VOZ IP (INCLUYE ACCESORIOS E INTALACION).-	100010102384894	100011670010390	INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	1,258,234.00	5161-01-01-0001-1867-LIBRAMIENTO																																		
Subtotal :		1	1,204,919.00				1,258,234.00																																			
Total periodo :		1	1,204,919.00				1,258,234.00																																			
Total General :		1	1,204,919.00				1,258,234.00																																			

Periodo: 2017

MONEDA: PESOS DOMINICANOS

PAGOS EMITIDOS POR BENEFICIARIO
DESDE 01/08/2017 HASTA 08/09/2017

Página 1 de 1

17434645-03103179739-SIGEF

BENEFICIARIO : **130267741** **Baroli Technologies, SRL**

FECHA	NUM. COMPROB.	LIBRAMIENTO	FONDO	INSTITUCION	DESCRIPCION DEL GASTO	ORDENAMIENTO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR
21/08/2017	5969055-TR	5161 01 01 0001 1867	0100	INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERPAGO	SU FACTURA NO. FG-000112 D/F-19/05/2017, NCF NO. 0166	73928	0.00	0.00	1,204,919.00
CANTIDAD DE CHEQUES:							1		
CANTIDAD TOTAL DE CHEQUES:							1		
TOTAL GENERAL:							0.00	0.00	1,204,919.00